DATOS GENERALES			
CONTRATANTE	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.	No. Contrato	EMTEL-CAU-DA-CD-064-2025
CONTRATISTA	CORPORACION ENTORNO SOLUCIONES AMBIENTALES	NIT:	900513817-1
FECHA DEL CONTRATO	19/05/2025	Plazo	90 DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$116.143.341 INCLUIDO AIU	Fecha acta de inicio Aprobación póliza	20/05/2025
No. CDP PRINCIPAL	577 de 8/05/2025	No. de RP	606 de 19/05/2025
SUPERVISORA	ESTHER ELENA SALAZAR DOMINGUEZ		

OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS A TODO COSTO, EN LAS SEDES CENTRO Y SANTA CLARA DE EMTEL S.A. E.S.P CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS

MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**	
Fecha:	2/09/2025	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	VEINTE (20) DÍAS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.	Tiempo de suspensión	N/A
No. de CDP:	1038 DE 28/08/2025		
No. de RP:	1062 – 2/09/2025	Fecha de reinicio	N/A
Valor:	$19.979.383		
CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			

El contratista presentó los informes correspondientes para el pago de los servicios prestados, a saber: Durante la ejecución del Contrato EMTEL-CAU-DA-CD-064-2025, SE REALIZARON LAS ADECUACIONES LOCATIVAS A TODO COSTO, EN LA SEDES CENTRO Y SANTA CLARA DE EMTEL S.A. E.S.P, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS .

Se tramito un (01) anticipo, (02) de actas parciales y una (01) final:

Anticipo comprobante egreso número 2190 de junio 25 de 2025	$ 23.228.668
Un (1) Acta Parcial de Julio de 2025, por valor de	$ 62.079.873
Un (1) Acta Parcial de septiembre de 2025, por valor de	$ 30.798.616
Un (1) Acta Parcial de septiembre de 2025, por valor de	$ 20.015.566
TOTAL, EJECUTADO	**$ 136.122.723**
Valor Total Presupuesto Contratado	$ 136.122.724
Saldo a favor de Emtel S.A. E.S.P.	**$ 1**

Para un total ejecutado de $ **136.122.723**, un (01) anticipo, (02) de actas parciales y una (01) final

OBSERVACIONES

Las partes manifiestan:

- Que aceptan la liquidación del contrato EMTEL-CAU-DA-CD-064-2025, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera a la empresa de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
- Que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., giro la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

BALANCE DEL CONTRATO

CLAÚSULA SEGUNDA PLAZO: se considera necesario prorrogar el plazo del contrato en veinte (20) días más contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 34ª del Acuerdo N° 01 del 18 de junio de 2021, *"Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL. E.S.P."* *"**ARTICULO 34ª. MODIFICACIÓN DEL** **CONTRATO** Las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes: (...) Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes. **CLAÚSULA TERCERA EL VALOR** CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($136.122.724) INCLUIDO AIU. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual, es sin límite alguno **CLAÚSULA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente modificatorio se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1038 del veintiocho (28) de agosto de 2025 **CLAÚSULA QUINTA** Todas las demás cláusulas del Contrato principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, a los 02 SEP 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

LEIDY JHOANNA MEDINA ERASO
EL CONTRATISTA.

Proyectó: José Jair Salinas Latorre-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.